

Comisión Transitoria Para el Análisis de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Gubernamental, denominado ORACLE y Transitoria para la realización de una investigación que determine posibles irregularidades en la construcción de unas torres de departamentos, en la Colonia Arcos de Guadalupe.

---

## **Plan de Trabajo Comisión transitoria para el año 2016.**

### **Regidores Integrantes de la Comisión.**

Salvador Rizo Castelo.

Michelle Leño Aceves.

José Hiram Torres Salcedo.

Luis Guillermo Martínez Mora. **Regidor Presidente:**

### **Obligaciones y Atribuciones de la comisión.**

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco.

#### **CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO ARTÍCULO**

31. En la primera Sesión Plenaria de Ayuntamiento y por el término del período de ejercicio del gobierno municipal, a propuesta del Presidente Municipal, el Ayuntamiento aprobará la constitución de Comisiones Colegiadas y Permanentes, a las que corresponderá el estudio, vigilancia, atención y dictaminación de los diversos asuntos de la competencia del Ayuntamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de que, mediante Acuerdo Edilicio con posterioridad y a propuesta del Presidente Municipal, puedan modificarse, constituirse nuevas, desaparecer o fusionarse las existentes, según lo requiera la atención de las necesidades del Municipio.

La integración de las Comisiones de Ayuntamiento será colegiada.

Las Comisiones Colegiadas y Permanentes así como las Transitorias, no tendrán facultades ejecutivas. En todo caso, la integración de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y Asuntos Metropolitanos; Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales y Transparencia y Acceso a la Información Pública será plural, en razón a que han de pertenecer a ellas regidores de todos los partidos políticos que participen en la conformación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 32.** Las Comisiones del Ayuntamiento deberán sesionar al menos una vez al mes a efecto de dictaminar oportunamente los diversos asuntos de su competencia.

A las sesiones de las Comisiones, podrán asistir los medios de comunicación, quienes en todo momento deberán guardar el debido orden a fin de no interrumpir el desarrollo de las sesiones. Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de 30 treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron integradas por el Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 33.** Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales:

- I. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente en cuanto a las directrices de la política municipal a seguir en la atención de la materia de que se trate, presentando al Ayuntamiento en Pleno los dictámenes relativos a propuestas de acuerdos, contratos, convenios, reglamentos, disposiciones administrativas de observancia general, así como de medidas que se estimen idóneas adoptar, en relación a los asuntos que les hubieren sido turnados para su atención;
- II. Proponer al Ayuntamiento en Pleno las medidas o acciones tendientes al mejoramiento de los servicios públicos y actividades de interés público del área correspondiente a la comisión;
- III. Vigilar y atender los asuntos del área correspondiente a la comisión en forma independiente o conjunta con aquellas Comisiones encargadas de la atención de materias concurrentes o que incidan en el campo de acción de éstas;
- IV. Proponer al Ayuntamiento las medidas, acciones o programas tendientes a la conservación y mejoramiento de los bienes que integran el patrimonio municipal del área que corresponda a su respectiva comisión;
- V. Someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, los dictámenes relativos a iniciativas de reglamentos, de disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdos o medidas a emprender tendientes a mejorar o hacer más prácticas y efectivas las actividades municipales, especialmente aquellas que se señalan como atribuciones de cada comisión;
- VI. Establecer un seguimiento a los acuerdos y dictámenes de Ayuntamiento, así como de la normatividad jurídica de las materias de su competencia, para vigilar su cumplimiento y eficaz aplicación; y
- VII. Designar de entre sus integrantes, al Regidor que habrá de representar a la Comisión Colegiada y Permanente respectiva en aquellos consejos, organismos o instancias que precisen la intervención de la comisión del Ayuntamiento correspondiente, en los términos de la disposición específica.

**ARTÍCULO 34.** El Múñipe que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión

de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar a conocer a los demás miembros de la comisión los asuntos encomendados a ella;
- II. Citar por escrito a los miembros de la comisión a las juntas, reuniones de trabajo, promover visitas a los lugares correspondientes y todo aquello que coadyuve al mejor conocimiento del asunto encomendado a su estudio, vigilancia, atención o Dictaminación;
- III. Distribuir entre los demás miembros de la comisión mediante formato digital y/o vía electrónica los proyectos de dictamen que pretenda someter a votación, con una anticipación de por lo menos, 36 treinta y seis horas de días hábiles anteriores a la sesión de comisión respectiva; de manera extraordinaria, podrán someterse a votación dictámenes que no hayan sido distribuidos con la anticipación señalada, siempre y cuando se trate de asuntos de obvia y urgente resolución, contando con la anuencia de la mayoría de los integrantes de la comisión. En caso de que algún integrante de la comisión desee recibir los dictámenes señalados en medio impreso, lo hará saber al Presidente de la misma;
- IV. Proponer los dictámenes sobre los asuntos que deba someter a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para lo cual se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento; y
- V. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen correspondiente, con la documentación y anexos que lo sustenten, con una anticipación de 72 horas de días hábiles previas a la celebración de la Sesión Plenaria de Ayuntamiento en que se considerará el asunto para su acuerdo, con objeto de que esta dependencia se encuentre en aptitud de distribuir una copia simple del dictamen entre los integrantes del Ayuntamiento, a fin de que se encuentren en posibilidad de proponer las modificaciones, observaciones u objeciones que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 35.** Las decisiones de las Comisiones de Ayuntamiento serán adoptadas por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate el Presidente de la comisión tendrá voto de calidad. Si por motivo de su competencia, debiera turnarse el conocimiento de un asunto a dos o más Comisiones, en caso de que exista acuerdo en el sentido del dictamen, emitirán uno sólo, en caso contrario dictaminarán separadamente.

**ARTÍCULO 36.** Las Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, en el cumplimiento de las funciones que les corresponden, podrán convocar a los titulares de las dependencias o unidades administrativas y solicitar la información, asesoría técnica o elaboración de trabajos técnicos que requieran para el conocimiento y atención de los asuntos respectivos, auxiliándose de la Secretaría del Ayuntamiento, a quien compete emitir la convocatoria, comunicado o requerimiento correspondiente, siendo en todo caso los servidores públicos receptores de la documentación aludida, los responsables de los documentos y expedientes de los asuntos que se les turnen para su estudio, documentación que habrán de remitir a la Secretaría del Ayuntamiento conjuntamente con el dictamen aprobado en el seno de la comisión. Las Comisiones podrán solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTÍCULO 37.** Los asuntos competencia de las Comisiones Colegiadas y Permanentes, deberán rendir un dictamen por escrito, conteniendo una exposición clara y precisa del asunto a que se

**ARTÍCULO 60.** Con independencia a lo dispuesto en los artículos que preceden, de conformidad a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento establecer comisiones transitorias para efecto de que sea derivado el conocimiento, atención y resolución de aquellos asuntos de la competencia del Ayuntamiento en Pleno que se determinen expresamente.

Las Comisiones permanentes que se constituyan para los efectos antes precisados, serán de naturaleza colegiada y plural. El Presidente Municipal, para su integración, habrá de proponer al menos, en calidad de miembros titulares, a regidores de cada uno de los partidos políticos que conforman el Ayuntamiento, los que aceptarán o declinarán la invitación formulada.

El plazo de funcionamiento de estas Comisiones no podrá exceder del término del ejercicio constitucional de la Administración Pública Municipal que la hubiere propuesto.

El Secretario del Ayuntamiento participará en el funcionamiento de las comisiones, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en lo concerniente a la firma y comunicación de los acuerdos pronunciados por las mismas, así como los servidores públicos que en cada caso se determinen, en atención a la naturaleza del asunto a resolver, los que tendrán voz informativa y auxiliarán los trabajos de la comisión. En el ejercicio de las atribuciones que competan a las Comisiones Transitorias, se observarán las reglas aplicables a las Comisiones Colegiadas y Permanentes.

## **Plan de Trabajo 2016.**

El Programa de Trabajo Anual de la Comisión Colegiada y Transitoria, es un instrumento de planeación a corto plazo que nos permite avanzar en el cumplimiento y elaboración de proyectos e iniciativas cuyo propósito sea contribuir en la mejora regulatoria, así como en el diseño e implementación de proyectos y/o políticas públicas, mismas que deberán de generar las condiciones adecuadas para el tema el cual fue creada, de manera que esta comisión emita las recomendaciones o líneas de acción a tomar así como fijar los criterios o políticas que se deberán adoptar por la administración municipal.

## **Metodología de Trabajo**

Revisión de las acciones emprendidas por la administración municipal.

Sesionar conforme a reglamento por lo menos una vez al mes, siempre y cuando existan avances o informes que presentarse ante los regidores integrantes.

Mantener estrecha comunicación con las direcciones involucradas a fin de acelerar la integración de los expedientes y presentar a la brevedad ante el pleno del Ayuntamiento los posicionamientos de la comisión.

Coordinación de los proyectos e iniciativas elaboradas de forma conjunta por los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y transitoria, así como las iniciativas y Puntos de Acuerdo materia de ésta Comisión, presentados ante el Pleno del Ayuntamiento de éste Municipio.

El Programa de Trabajo Anual será revisado periódicamente con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de las actividades planeadas.

## **Propósitos de la Comisión Colegiada y Transitoria:**

1. Proponer, analizar y estudiar la reglamentación que permita evitar problemática similar a lo que dio origen a la presente comisión transitoria.
2. Solicitar a la Direcciones involucradas del Municipio a efecto de que presenten ante ésta Comisión un informe respecto de las decisiones tomadas así como las autorizaciones u posicionamientos emitidos por su dependencia en los temas materia de esta comisión transitoria.
3. Proponer políticas y lineamientos generales para subsanar las observaciones detectadas por la comisión transitoria, así como evaluar su impacto en la implementación de las mismas;



## **PLAN DE TRABAJO**

De la Comisión Transitoria para el Análisis de la Plataforma del Sistema Integral de Gestión Gubernamental, denominado ORACLE.

### **OBJETIVO**

Realizar un análisis de los Sistemas instalados en el H. Municipio de Zapopan basados en la plataforma ORACLE, para conocer su aprovechamiento, costo beneficio y servicios que brinda a los Zapopanos.

### **ACCIONES**

- A) Reunión con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que se nos proporcione el Contrato que celebros la empresa ORACLE con el H. Ayuntamiento y conocer los costos a la fecha derivados de este (Mantenimiento, asesoría, Ect)
- B) Realizar una Auditoria en las áreas de operación donde se encuentran instalados los Sistemas en base al proyecto y contrato original; para analizar su operación y productividad.
- C) Reunión con la tesorería municipal para conocer la operación del sistema financiero basado en ORACLE y su cumplimiento con el Consejo Nacional de Amortización Contable (CONAC)
- D) Reunión con la Dirección de Innovación Gubernamental (Informática) para conocer el tipo de licenciamiento que se adquirió por parte de la empresa ORACLE, capacitación por parte de esta, y la operación, resguardo y ubicación física de la base de datos Central.

